Tipo Documento	CONTRATO	Código SGC	
		VERSIÓN	2020
Nombre Documento	CONTRATO	TRD	121.14.04
		PÁGINA	Página **1** de **6**

CONTRATO DE INTERVENTORIA SPU-222-2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE UBATE Y CONSORCIO INTER-VIVIENDA 2023

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE UBATÉ**
NIT	**899.999.281-2**
CONTRATISTA	**CONSORCIO INTER-VIVIENDA 2023**
C.C. O NIT	**901711259-1**
R. LEGAL	**GUILLERMO CAICEDO NIETO**
C.C. O NIT	**11.345.741 DE ZIPAQUIRA.**
OBJETO	**INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS TENDIENTES AL MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD DE VIVIENDAS RURALES DEL MUNICIPIO DE VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE CUNDINAMARCA.**
VALOR	**CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($105.450.761) M/CTE - IVA INCLUIDO**
PLAZO	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE SIETE (7) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL, APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

Entre los suscritos, **JAIME TORRES SUAREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.168.204 de Ubaté, en su condición de Alcalde Municipal de Ubaté, y como tal representante legal del mismo, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política en ejercicio de la facultad conferida por el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas quien para efectos de éste contrato se llamará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra **CONSORCIO INTER-VIVIENDA 2023,** con Nit. **901711259-1**, representado legalmente por **GUILLERMO CAICEDO NIETO** identificado con cedula de ciudadanía No. 11.345.741 de Zipaquirá, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las consideraciones que a continuación se exponen: 1) Que la ley 80 de 1993 en su artículo 13 hace referencia a la normatividad aplicable a los contratos estatales y de manera particular establece que "*los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley*". 2) Que el Municipio adelantó el proceso de concurso de méritos **CM-001-2023**, bajo el siguiente objeto: "**INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS TENDIENTES AL MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD DE VIVIENDAS RURALES DEL MUNICIPIO DE VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE CUNDINAMARCA**". 3) Que el Municipio, ordenó la apertura del proceso de concurso de méritos **CM-001-2023**, mediante Resolución N° 379 de fecha 10 de abril de 2023. 4) Que el día 18 de abril de 2023 a las 9:00 am se realizó la diligencia de cierre del proceso, presentando propuesta un (1) proponente, tal como consta en la lista de proveedores publicada en la plataforma SECOP II así: 1. Consorcio Inter-VIVIENDA 2023. 5) Que las ofertas fueron evaluadas técnica, financiera y jurídicamente por el comité evaluador designado por el Ordenador del Gasto como consta en la evaluación publicada en el portal del SECOP II. 6) Que surtidas las etapas del proceso, el comité evaluador designado, recomendó al ordenador del gasto adjudicar el contrato que se deriva del proceso concurso de méritos **CM-001-2023** al proponente **CONSORCIO INTER-VIVIENDA 2023,** con Nit. **901711259-1**, representado legalmente por **GUILLERMO CAICEDO NIETO** identificado con cedula de ciudadanía No. 11.345.741 de Zipaquirá. 7) Que mediante resolución N° 435 del 08 de mayo de 2023, se adjudicó el proceso concurso de méritos **CM-001-2023** a **CONSORCIO INTER-VIVIENDA 2023,** con Nit. **901711259-1**, por el valor correspondiente a **CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($ 105.450.761) M/CTE - IVA INCLUIDO** y demás impuestos tasas, contribuciones de carácter municipal,

nacional y/o Departamental, costos directos e indirectos y costos laborales que se generen con la ejecución del contrato. 8) Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente contrato que tendrá las siguientes estipulaciones contractuales: **PRIMERA. - OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS TENDIENTES AL MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD DE VIVIENDAS RURALES DEL MUNICIPIO DE VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE CUNDINAMARCA. SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES**: El contratista se obliga con el MUNICIPIO a: **1.** Cumplir con el objeto contractual. **2.** Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3.** Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. **4.** El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. **5.** Constituir la garantía única a favor del MUNICIPIO y como asegurado y beneficiario en los términos establecidos en este documento y mantener vigentes las garantías durante el término de ejecución y liquidación del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo. **6.** Encontrarse afiliado a los sistemas de pensión y salud al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos. **7.** Responder por la calidad de la prestación del servicio. **8.** Mantener informado al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **9.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico. 2. Realizar la verificación de todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que se pretendan utilizar en la ejecución de las obras por parte del contratista, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 3. Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato. 4. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando. 5. Asistir a la Entidad Estatal en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato. 6. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias derivadas de las leyes referentes al medio ambiente, el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; así como urbanismo, seguridad industrial, en lo que corresponda de acuerdo con el objeto del contrato. 7. Llevar el control del archivo de la interventoría del respectivo contrato. 8. Informar a la Entidad Contratante cualquier cambio en la persona que representa al consultor en la ejecución y administración del contrato de interventoría, a quien deben dirigirse las notificaciones y comunicaciones. 9. Dar a conocer al municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 10. Acreditar el aporte a los pagos de seguridad social. 11. Rendir los informes y entregar los soportes generados en el desarrollo de la interventoría. 12. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto del contrato. **TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Por su parte, EL MUNICIPIO se obliga a: 1. Impartir al contratista a través del supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contrato del mismo. 2. Aprobar la garantía única aportada por el contratista siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el presente contrato. 3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista con ocasión de la ejecución del contrato. 4. Facilitar en caso de requerirse, el uso de las instalaciones, equipos y bienes necesarios para la ejecución del objeto contractual. 5. Realizar el pago del contrato en las condiciones establecidas en la forma de pago. **CUARTA- PLAZO DE EJECUCION**: El plazo de ejecución del contrato es de siete (7) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Previa suscripción del Acta de inicio del contrato, el Contratista deberá acreditar ante el Supervisor del mismo, que se encuentra al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia. **QUINTA. - VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del contrato es por la suma de **CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($ 105.450.761) M/CTE - IVA INCLUIDO** incluidos impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o Departamental, (IVA si aplica de acuerdo al régimen contributivo del contratista), costos directos e indirectos y costos laborales que se llegaren a ocasionar con la ejecución del presente contrato, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista documento que hace parte del presente contrato, de conformidad con la siguiente tabla:

Tipo Documento	CONTRATO	Código SGC	
		VERSIÓN	2020
Nombre Documento	CONTRATO	TRD	121.14.04
		PÁGINA	Página 3 de 6

1. COSTOS DE PERSONAL (Relación de Personal)							
ÍTEM	PERSONAL	A CANTIDAD	B % DE DEDICACION AL MES	C SUELDO MES	D DEDICACION TOTAL MESES	E F.M	TOTAL PARCIALES (DxE)
1.1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	20%	$ 2.500.000	7	1,80	$ 6.300.000
1.2	RESIDENTE DE INTERVENTORIA No. 1	1	100%	$ 1.800.000	7	1,80	$ 22.680.000
1.3	RESIDENTE DE INTERVENTORIA No. 2	1	100%	$ 1.800.000	7	1,80	$ 22.680.000
1.4	ASESOR ESTRUCTURAL	1	20%	$ 2.100.000	7	1,80	$ 5.292.000
1.5	ASESOR ELECTRICO	1	20%	$ 2.100.000	7	1,80	$ 5.292.000
1.6	INSPECTOR DE INTERVENTORÍA	1	100%	$ 1.500.000	7	1,80	$ 18.900.000
1.7	SISO	1	30%	$ 1.500.000	7	1,80	$ 5.670.000
COSTO DEL PERSONAL (ANTES DE IVA)							**$ 86.814.000**

2. OTROS COSTOS					
ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	TOTAL
2.1	ENSAYOS DE LABORATORIO	UNIDAD	34	$ 11.767	$ 400.085
2.2	EDICIÓN DE INFORMES, REGISTRO FOTOGRAFICO, PAPELERIA, FOTOCOPIAS, PLANOS Y OTROS	GL	7	$ 200.000	$ 1.400.000
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS					**$ 1.800.085**

RESUMEN GENERAL	
TOTAL COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS	**$ 88.614.085**
VALOR IVA 19%	**$ 16.836.676**
TOTAL COSTOS DE PERSONAL (INC IVA)	**$ 105.450.761**
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	**$ 105.450.761**

SEXTA- El contratista se obliga en principio a cumplir con la oferta presentada en su totalidad, respecto de cada uno de los valores presentados en la misma, de igual forma, en todo caso ningún bien o servicio de los requeridos para la ejecución efectiva del objeto contractual, podrá superar el valor, teniendo como referencia el análisis adelantado por la Entidad el cual hace parte integral del presente contrato. **SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO:** El Municipio realizará el Pago del valor del contrato de la siguiente manera: El Municipio pagará por entregas parciales según el avance efectivo de la obra hasta completar el 90% el primer pago será una vez la obra tenga una ejecución real del 30%, el restante 10% se pagará a la presentación del acta de Recibo Final de la Obra aprobada por la Interventoría y por el Municipio. Para el pago el contratista deberá presentar: Informe de supervisión, Acta de recibo parcial a satisfacción,

firmada por el contratista de obra, y la supervisión delMunicipio a través de la Secretaría de Obras públicas, Verificación del cumplimiento de la obligación de aportes al sistema de seguridad social y aportes de parafiscales, Informe de supervisión, Factura. El supervisor deberá emitir informe de supervisión, acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado y verificación de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales y presentar acta de cantidades de obra recibidas. Todos los pagos están sujetos al PAC. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro del término señalado para efectuar los pagos EL MUNICIPIO podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a las facturas que presente el contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas por EL MUNICIPIO a los documentos mencionados, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudara dicho plazo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista con la suscripción del presente contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajustaran al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0,50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los porcentajes por concepto de Impuestos, tasas y/o contribuciones se calcularán, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia. **OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presupuesto del presente proceso está garantizado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2023000353 del 06 de marzo de 2023, por valor de **CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($ 105.450.761) M/CTE. NOVENA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL:** EL MUNICIPIO supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato a través de la Secretaría de Planeación y Urbanismo o quien haga sus veces y/o a quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: a) Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas; b) Revisar y aprobar los informes que deba rendir EL CONTRATISTA; c) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse AL CONTRATISTA; d) Levantar y firmar las actas respectivas; e) Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre el desarrollo del presente contrato y si es el caso, sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA; f) Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto del MUNICIPIO la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre la ejecución del contrato; h) Verificar como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes; i) Enviar copia de todo lo actuado para que reposen en el expediente contractual original todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual; j) Calificar la calidad de los bienes entregados. k) Informar oportunamente al almacenista del municipio y programar con el mismo las fechas de ingreso de los elementos contratados. l) Certificar al almacenista del municipio el recibo a satisfacción de los bienes y/o elementos entregados por el contratista **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato que se derive de este proceso y la designación se efectuará mediante comunicación. **DÉCIMA- TERMINACIÓN**: Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; c) Por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo; d) Por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas. e) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; f) Por no prorrogar o ampliar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto; g) Por las demás que existan en la ley. PARÁGRAFO. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA PRIMERA- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato se le aplicarán las cláusulas excepcionales señaladas en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA- MULTAS:** La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que cada una de ellas fuere inferior al cero punto uno por ciento (0,1%) y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL MUNICIPIO del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así lo requiera. **DÉCIMA TERCERA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA reconocerá al MUNICIPIO a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente hasta del treinta por ciento (30%) del valor total del CONTRATO de acuerdo con la certificación emanada por parte de la SUPERVISIÓN, mediante la cual se acredite el porcentaje de cumplimento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO, o de los saldos que en su favor existieren producto de

cualquier relación jurídico negociar entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de esta sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO. **PARÁGRAFO TERCERO**: El incumplimiento siquiera parcial de alguna de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente CONTRATO será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente CLÁUSULA sin que el monto de la sanción impuesta por este incumplimiento parcial exceda del dos por ciento (2%) del valor total del mismo; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la(s) obligación(es) accesoria(s) genera respecto del objeto principal del CONTRATO, y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes contractuales incumplidos. **DÉCIMA CUARTA- GARANTÍA UNICA:** el contratista se compromete a constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO garantía única consistente en póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la prolongación de sus efectos. Asegurar los siguientes Amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	En cuantía equivalente al 10% del valor total delcontrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución y 4 meses más, contados a partir de la expedición de la garantía
Salarios y PrestacionesSociales	En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) delvalor total del contrato	Con vigencia igual al plazo deejecución y Tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía.
Calidad del servicio	En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) delvalor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.

PARÁGRAFO PRIMERO. Sin necesidad de requerimiento previo de EL MUNICIPIO, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, EL MUNICIPIO podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento. PARÁGRAFO SEGUNDO. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, LA CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el plazo que le indique EL MUNICIPIO. **DÉCIMA QUINTA- CESIÓN DEL CONTRATO:** Las partes no podrán ceder total o parcialmente el presente contrato, sin autorización previa y expresa de la otra parte. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibídem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **DÉCIMA SEXTA.- CLAUSULAS EXORBITANTES:** Para el presente contrato se aplicaran las clausulas exorbitantes que señala la Ley 80 de 1993 las cuales son: 1) La caducidad, 2) La interpretación, 3) La modificación, 4) La terminación unilateral, 5) La reversión, 6) Las multas 7) La declaratoria de incumplimiento y, 8) La cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j) del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la Ley. **DÉCIMA OCTAVA.** El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor DEL CONTRATISTA o del personal que este vincule para la ejecucion del contrato. **DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **VIGÉSIMA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato de referencia se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga EL MUNICIPIO se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos.

Tipo Documento	CONTRATO	Código SGC	
		VERSIÓN	2020
Nombre Documento	CONTRATO	TRD	121.14.04
		PÁGINA	Página **6** de **6**

VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) Los estudios previos. b) El certificado de disponibilidad presupuestal. c) El complemento del pliego de condiciones definitivo, adendas y anexos. d) La oferta presentada por EL CONTRATISTA e) el informe de verificación y evaluación. f) La Resolución de Adjudicación N° 435 de 8 de mayo de 2023. **VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual en el Municipio de la Villa de San Diego Ubaté. **VIGÉSIMA QUINTA.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES**: EL MUNICIPIO recibirá notificaciones en Carrera 8 No. 11-90, Casa de Ayuntamiento y EL CONTRATISTA en la Calle 2 B No. 16-20 Zipaquirá. **VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación por parte del municipio de la garantía única que constituya EL CONTRATISTA y el acta de inicio

EL MUNICIPIO,

JAIME TORRES SUAREZ
ALCALDE MUNICIPAL

EL CONTRATISTA,

CONSORCIO INTER-VIVIENDA 2023
Nit. **901711259-1**
R. LEGAL GUILLERMO CAICEDO NIETO
C.C. No. 11.345.741 de Zipaquirá

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	GLADYS SOTELO TORRES	DR. JHON JAIRO GUERRERO	JAIME TORRES SUAREZ
Cargo	TEC OPERATIVO	ASESOR JURÍDICO OFI. CONTRATACIÓN	ALCALDE MUNICIPAL
Fecha	18/05/2023	18/05/2023	18/05/2023
Firma			